JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintitrés (23) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO

Demandantes: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT: 890.300.279-4 y FONDO

NACIONAL DE GARANTÍAS

Demandados: CASTIPAL S.A.S. NIT: 900.025.395-7

HEBERT PALOMINO LOZANO C.C. 16.887.363

Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00037**-00

En atención al memorial aclaración allegado por el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (**ítem 31**), esta instancia encuentra procedente dar trámite a la solicitud de subrogación parcial del crédito presentada por CONFÉ en representación de la subrogataria.

Así las cosas, se tendrá al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como SUBROGATARIO LEGAL parcial del demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., en términos del artículo 1670 del Código Civil, como quiera que la representante legal de la cita entidad bancaria¹ informó haber recibido la suma de **doscientos veintiséis millones novecientos veinticinco mil pesos moneda corriente** (\$226.925.000 M/CTE), para efectos de garantizar parcialmente el pago de la obligación del pagaré que se ejecuta y fue incumplido por los demandados.

De igual modo se procede a reconocer personería judicial al abogado designado por el FNG, según memorial visto a ítem 31, fl 46 del pdf.

Sin más comentarios, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como SUBROGATARIO LEGAL del BANCO DE OCCIDENTE S.A., en todos sus derechos, acciones y privilegios, en los términos de ley y hasta la concurrencia del monto que el ejecutante reconoce le ha sido cancelado, es decir, la suma de doscientos veintiséis millones novecientos veinticinco mil pesos moneda corriente

_

¹ Ítem 31 pdf 4

(\$226.925.000 M/CTE), en los términos señalados y en garantía de la obligación relacionada.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.873.270 y T.P. No. 17.267 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de este proceso en calidad de apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial de poder obrante a item 31, fl 46 del plenario y en general con las facultades del artículo 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eec63bd91baea7be5cde087c13d2ed45f2eb1707c75d26d81501ef24093af228

Documento generado en 23/01/2023 01:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica